



MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE B.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública de Constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el Notario Armando Aguilar C., inscrita bajo el Número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276), Tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH, PAQUETE B” emitidos por la supervisora del proyecto con fecha 22 de junio de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**: Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación



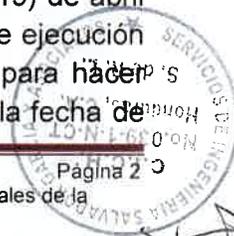


UNAH

RECTORÍA

Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE B, por un valor de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L 53,960,398.53) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 30 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha dos (2) de agosto de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L - 1,757,972.35), que representó aproximadamente el -3.26% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras con Dieciocho Centavos (L 52,202,426.18). Con fecha veintiuno (21) de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 124,447.58), que representó aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 52,326,873.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,838,764.65), que representó aproximadamente el 3.41% del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 54,165,638.41). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ochenta (80) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cincuenta (350) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha doce (12) de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Lempiras con Sesenta Centavos (L 1,677,300.60), que representa aproximadamente el 3.11% del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Lempiras con Un Centavo (L 55,842,939.01). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Cinco (95) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha diecinueve (19) de abril de 2018, se suscribió la Modificación No. 4 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta y Dos (72) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Diecisiete (517) días calendario a partir de la fecha de





UNAH

RECTORÍA

efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Con base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de disminución del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución del contrato, documentos emitidos por la Supervisora del proyecto hemos convenido disminuir el valor del contrato en Trescientos Once Mil Trescientos Trece Lempiras con Diecisiete Centavos (L -311,313.17), que representa aproximadamente el - 0.58 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de **Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L 55,531,625.84)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras de las obras en **Treinta (30) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Quinientos Cuarenta y Siete (547) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta (30) de julio de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA QUINTA: La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. - UNAH



GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA

Recibido
Junio 29, 2018
G. Salvador

